

ESTADO No. 001
PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **5 de enero del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	JBL-16011	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	17/12/2015	983	Córrase traslado al informe de visita N° 274 del 05 de noviembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESION	LSB-19	FEDEAGROMISBOL	17/12/2015	984	APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2015 para mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°862 del 09 de diciembre de 2015. APROBAR el formato básico minero – FBM semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°862 del 09 de diciembre de 2015. NO ACEPTAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001759 de seguros del estado S.A. con vigencia desde el 06 de octubre del 2015 hasta el 08 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°862 del 09 de diciembre de 2015. Córrase traslado al concepto técnico N° 862 del 9 de diciembre de 2015
3	CONTRATO DE CONCESION	HF7-141	ALFAGRES S.A.	30/12/2015	989	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HF7-141 que a través de Auto No. 954 del 14 de diciembre del 2015, notificado por estado jurídico No. 070 del 15 de diciembre del 2015, esta autoridad minera nacional se permitió informar que su solicitud con radicado No. 20155510060012 del 16 de febrero del 2015, esto es, solicitud de cesión de derechos, la misma se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 311 del 18 de diciembre del 2015
4	AUTORIZACION TEMPORAL	QE4-09251	CONSORCIO RIBERA ESTE	30/12/2015	990	Córrase traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 290 del 4 de diciembre del 2015
5	CONTRATO DE CONCESION	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	30/12/2015	991	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue los registros de control de producción, explique las razones por las cuales no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI que le fue aprobado puesto que no explota la producción proyectada en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 307 del 17 de diciembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane

						<p>las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 307 del 17 de diciembre del 2015</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	30/12/2015	992	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2014; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2015, para el mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2014, segundo (II), tercer (III) trimestre del 2015 para el mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral del 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015</p> <p>APROBAR el FBM semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015</p> <p>INFORMAR al titular que la evaluación del FBM anual del 2014 será realizada una vez se presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 10350, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente correcciones del FBM semestral del 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 10350, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el pago de cincuenta y dos pesos (\$52) por concepto de regalías declaradas en el primer (I) trimestre del 2015 para el mineral Caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 25 de agosto del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 879 del 17 de diciembre del 2015</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CALAFAS RIVAS	30/12/2015	993	<p>APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 788 del 09 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 788 del 09 de noviembre de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 788 del 09 de noviembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con relación a su solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que este despacho se abstendrá de realizar el requerimiento para el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje hasta tanto sea resuelta de fondo su solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 788 del 09 de noviembre de 2015. 2. Presente prueba de haber realizado el mantenimiento de vías, drenaje y desagüe, de conformidad con lo consignado en el informe de inspección técnica N° 312 del 18 de diciembre de 2015 3. Presente copia de actas de entrega de dotación. 4. Presente actas de entrega de elementos de protección personal. 5. Presente Copia del Programa de Salud Ocupacional. 6. Presente Copia de Reglamento Interno de trabajo y prueba de que este se encuentra fijado en un lugar visible de las instalaciones. 7. Presente Prueba de haber constituido Comité paritario de seguridad y salud ocupacional.

						<p>8. Presente prueba de contar con equipos para la atención de emergencias, camilla y botiquín.</p> <p>9. Presente prueba de haber reforzado la señalización del frente de explotación.</p> <p>10. Ajuste taludes, bermas, altura banco, ángulo talud de conformidad con las dimensiones del PTO aprobado.</p> <p>11. Presente registros históricos de producción del título minero No. IDQ-08091.</p> <p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del concepto técnico N° 788 del 09 de noviembre de 2015 y del informe de inspección técnica N° 312 del 18 de diciembre de 2015</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA Y GUSTAVO JOSE GONZALEZ	31/12/2015	994	<p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 884 del 22 de diciembre del 2015</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 884 del 22 de diciembre del 2015</p> <p>NO APROBAR la correcciones al PTO presentadas por el titular toda vez que la información allegada no se ajusta a los establecido en el concepto técnico de fecha 658 del 24 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 884 del 22 de diciembre del 2015</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de aviso de cesión de derechos presentada a través de oficio con radicado No. 20159110577972 del 18 de diciembre del 2015, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Teniendo en cuenta que el concepto técnico No. 884 del 22 de diciembre del 2015 recomienda requerir a los titulares del contrato de concesión No. LCB-09371 la presentación del acto administrativo donde se concede la licencia ambiental u oficio proferido por la autoridad ambiental donde se informe del trámite de la misma, es menester indicar que nos apartamos de dicha recomendación puesto que revisado el expediente se puede observar que dicha documentación fue requerida mediante Auto No. 805 del 7 de octubre del 2015, notificado por estado jurídico No. 054 del 9 de octubre del 2015. (Folio 642)</p> <p>Finalmente, una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que los titulares mineros no han dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación de las correcciones del FBM anual del 2012,; licencia ambiental, teniendo en cuenta lo plasmado en el concepto técnico No. 884 del 22 de diciembre del 2015, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del contrato objeto de la concesión el concepto técnico No. 884 del 22 de diciembre del 2015</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	31/12/2015	995	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de auto N° 589 del 15 de julio del 2015, notificado por estado jurídico N° 036 de 17 de julio de 2015, en lo que respecta <u>solo</u> a lo consignado textualmente:</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JAT-16491 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago del faltante del Canon Superficial correspondiente a la tercera (III) Anualidad de la etapa de exploración la suma de (\$ 52.787) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago;</p> <p>APROBAR el pago de canon superficial correspondiente a la sexta (VI) anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al concepto técnico N° 659 del 24 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico minero FBM - anual del año 2014, el FBM semestral del 2015; de conformidad al concepto técnico N° 659 del 24 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 24 de septiembre del 2015, de conformidad a lo consignado en el informe de visita N° 266 del 19 de octubre de 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JAT-16491 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago del faltante del Canon Superficial correspondiente a la tercera (III) Anualidad de la etapa de exploración la suma de (\$1.040.490) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad al concepto técnico N° 659 del 24 de septiembre de 2015, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficial dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico N° 659 del 24 de septiembre de 2015 y del informe de visita N° 266 del 19 de octubre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A	31/12/2015	996	<p>APROBAR el pago de las regalías del primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2013 y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2014 y primer (I) trimestre del 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 363 del 12 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral del 2013; de conformidad al Concepto Técnico N° 363 del 12 de junio de 2015.</p>

NO APROBAR el FBM- semestral del 2014 y anuales del 2013 y 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 363 del 12 de junio de 2015.

APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del **Trimestre I** y II de 2.013; de conformidad Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015.

NO ACEPTAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del **Trimestre III** de 2.013; de conformidad Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015.

APROBAR el pago y Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) Trimestre de 2.015; de conformidad Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015.

APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del 2015; de conformidad Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015.

NO ACEPTAR el saldo a favor resultante del pago de las Regalías del Trimestre II de 2.014, toda vez que, éste fue tomado como abono para cubrir la deuda de las Regalías del Trimestre I de 2.013, de conformidad Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015.

APROBAR la Póliza de garantía No. 0285829-1, expedida por SURAMERICANA S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión 10429, con vigencia hasta el 26 de Julio de 2.016, de conformidad al Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015.

NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2.013; de conformidad Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión 10429 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que realice la adecuación de un área cerca de donde se realizan los trabajos de explotación de mineral, de la operación realizada por la sociedad subcontratista C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA, para que se ubiquen equipos de seguridad para la atención de emergencias, tales como: camilla rígida, inmovilizadores de cuello, piernas y espalda, extintor y botiquín de primeros auxilios; de acuerdo a lo señalado en el informe de inspección N° 284 de fecha 01 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión 10429 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para allegue la corrección o el ajuste de la producción reportada en el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2.013, con la declarada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre III de 2013**; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia o comprobante de pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2.015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad al Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre

						<p>de 2015, por lo cual se le concede un término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión 10429 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, <u>para allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2.015, de conformidad al Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015</u>, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico N° 363 del 12 de junio de 2015; Concepto Técnico del 07 de octubre de 2015; Concepto Técnico N° 817 del 18 de noviembre de 2015 y del informe de inspección No. 284 de fecha 01 de diciembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA	31/12/2015	997	<p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2015 para mineral de caliza, recebo y gravas de cantera; de conformidad al Concepto Técnico N° 878 del 16 de diciembre de 2015.</p> <p>NO APROBAR la póliza N° 85-43-101001802 con vigencia hasta 30 de septiembre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 685 del 05 de octubre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° 21087 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de la póliza N° 85-43-101001802 con vigencia hasta 30 de septiembre de 2016; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° 685 del 05 de octubre de 2015, Por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue los registros históricos de producción del título minero 21087, e informe las reservas actuales probables y probadas del área del título 21087, de conformidad con lo establecido en el informe de visita N° 306 del 16 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 21087, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago <u>del faltante de las regalías del segundo (II) trimestre del año 2015 por un valor de (\$121), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago</u>; de conformidad con el concepto técnico N° 000611 de 07 de septiembre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en</p>

						<p>la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico N° 000611 del 07 de septiembre de 2015; del Concepto Técnico N° 685 del 05 de octubre de 2015; del informe de visita N° 306 del 16 de diciembre de 2015; Y del concepto técnico N° 878 del 16 de diciembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	JAIME ORTEGA, MIRYAM FONTALVO Y RAUL GUERRERO	31/12/2015	998	<p>ORDENAR a los titulares del contrato de concesión N° GIT-081 abstenerse de extraer caliza y recebo, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías del primer, tercer y cuarto trimestre de 2014 y primer, segundo y tercer trimestre de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 880 del 17 de diciembre de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015 y anual de 2014 y la póliza de cumplimiento minero ambiental N°85-44-101057827 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 29-08-2014 hasta el 30-01-2016 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 880 del 17 de diciembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acredite que cuenta con equipos de seguridad para la atención de emergencias camilla, extintor y botiquín. 2. Aporte prueba de haber reforzado la señalización en el área de concesión. 3. Aporte prueba de haber realizado de las vías internas, drenajes, desagües y frente de explotación. 4. Aporte los registros históricos de producción del título minero No. GIT-081 5. Aporte formularios de declaración de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2013, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2014, y del primer, segundo y tercer trimestre del año 2015 para mineral de Gravas de Cantera. 6. Aporte corregidos los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015 y anual de 2014 7. Aporte la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°85-44-101057827 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 29-08-2014 hasta el 30-01-2016 8. Justificación del incumplimiento reiterado de la producción anual establecida en el PTO <p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 760 del 29 de octubre de 2015, del informe de inspección técnica N° 303 del 14 de diciembre de 2015 y del concepto técnico N° 871 del 14 de diciembre de 2015</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A	31/12/2015	999	<p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del segundo y tercer trimestre de 2015 y los FBM anual de 2014 y semestral de 2015 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 760 del 29 de octubre de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago del I trimestre del año 2015 y la póliza minero ambiental N° 8543101001675, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 760 del 29 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el ajuste al Programa de Trabajo y obras presentado por la apoderada para la explotación de arcillas, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 871 del 14 de diciembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La corrección de los formularios de declaración de regalías del segundo y tercer trimestre de 2015 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 760 del 29 de octubre de 2015 2. La corrección de los FBM anual de 2014 y semestral de 2015 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 760 del 29 de octubre de 2015 3. la modificación de la póliza minero ambiental N° 8543101001675, expedida por la compañía de seguros del estado S.A. con vigencia desde el 27-04-2015 hasta 27-04-2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 760 del 29 de octubre de 2015 4. prueba de haber adecuado el talud del tajo en los sectores donde realizo extracción de tal manera que se defina una pendiente uniforme con sus respectivos ángulos y adecue el diseño geométrico del frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el ajuste al PTO, de conformidad con lo concluido mediante informe de inspección técnica N° 303 del 14 de diciembre de 2015 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el faltante del pago de las regalías correspondientes al primer trimestre de 2015 por valor de tres mil ciento cuarenta y nueve pesos MCTE (\$3.149), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 760 del 29 de octubre de 2015, del informe de inspección técnica N° 303 del 14 de diciembre de 2015 y del concepto técnico N° 871 del 14 de diciembre de 2015</p>
14	LICENCIA DE EXPLOTACION	18725	COMITES MINERO MINA SAN MARTIN	31/12/2015	1000	<p>NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente a la licencia de explotación No. 18725, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 885 del 23 de diciembre del 2015</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que mediante Auto No. 823 del 20 de octubre del 2015, notificado por estado jurídico No. 056 del 22 de octubre del 2015, se procedió a remitir solicitud radicada bajo el No. 20149110349652 del 4 de septiembre de 2014 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración y producción de las regalías radicados bajo N° 20159110571322, 20159110572582, 20159110572592 y 20159110576552 de fechas 6 y 17 de noviembre de 2015 y 10 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 885 del 23 de diciembre del 2015</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2015; presentación al ajuste del acto administrativo que otorgó la licencia ambiental teniendo en cuenta que fue otorgada a la Empresa Relaves y Recuperación Ambiental S.A.S. y no al titular de la licencia de explotación, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico No. 885 del 23 de diciembre del 2015; presentación del FBM semestral y anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; FBM anual del 2014; de cumplimiento a los plazos y términos establecidos en las medidas preventivas y de seguridad impuesta mediante acta de fecha 12 de agosto del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 885 del 23 de diciembre del 2015, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Teniendo en cuenta lo consignado en el concepto técnico No. 885 del 23 de diciembre del 2015, se procede a SOLICITAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. 18725 que aclare a que trimestre corresponden los formularios de declaración y producción de las regalías radicadas bajo el No. 20159110571322, 20159110572582, 20159110572592 y 20159110576552 de fechas 6 y 17 de noviembre de 2015 y 10 de diciembre de 2015 y asimismo, adjunte el certificado de pago de regalía de exportación (teniendo en cuenta que el material lo exportan)</p> <p>Correr traslado al titular concepto técnico No. 885 del 23 de diciembre del 2015</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDM-10251	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO	31/12/2015	1001	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JDM-10251 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago del Canon Superficial correspondiente a la (VI) sexta anualidad de la etapa de exploración por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.266.652.) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de conformidad al concepto técnico N° 652 del 23 de septiembre de 2015, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° JDM-10251 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FBM anual 2014 y FBM semestral 2015; de conformidad al concepto técnico N° 652 del 23 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico N° 652 del 23 de septiembre de 2015 y del informe de visita N° 277 del 05 de noviembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-16001	FERNEY MENDOZA MARTINEZ	31/12/2015	1002	<p>Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 044 del 30 de enero del 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **5 de enero del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LEONARDO SEVERICHE CALDERON

COORDINADOR (E) PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA